CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2023. Al despacho del Juez informando que **América de Cali S.A en Reorganización.,** presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO SECRETARIA



Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Nicholas Rafael Llanos Lohiski
Demandado	América de Cali S.A en Reorganización
Radicación N.°	76 001 31 05 013 2019 00257 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 404

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de subsanación de la contestación de demanda presentado por **América de Cali S.A en Reorganización**, observando que el mismo fue radicado dentro del término legal oportuno. (A07-A08ED)

Así las cosas, al revisar el escrito de subsanación de la demanda, se observa que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestada la demanda.

Se deja constancia que la demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

Micrositio del Juzgado: http://www.t.lv/zFF9

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales

pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para

tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de

excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de

pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente

se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la

audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la

S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión

y sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de

Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada

por América de Cali S.A en Reorganización

SEGUNDO: Tener por no reformada la demanda.

TERCERO: Señalar para el día 29 DE MAYO DE 2023 A LAS

9:00 AM, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de

Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento,

fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77

C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en

la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento

del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera

virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para

recibir notificaciones.

QUINTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás

terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto,

ingresando a la página

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvi

A80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2Vj

dYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&grcode=true o a través del

siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

SEXTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que

lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias

virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y

declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas

las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las

sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran

disponibles el siguiente enlace. en

https://www.t.ly/AOUy

SEPTIMO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la

conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15)

minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que

deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan

el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red. JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/03/2023

CP-8-

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La secretaria

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9